



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Veintitrés de septiembre de dos milveinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00481-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1). Con el fin de determinar la cuantía, indíquese y apórtese el avalúo catastral del inmueble objeto de la presente acción actualizado para el año 2020, fecha de presentación de la demanda (Art. 26 Num. 3 C.G.P.)

2). Apórtese certificado de libertad y tradición actualizado del inmueble objeto de la presente acción de pertenencia.

3). Apórtese certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos registro, conforme lo previene el Art. 375 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 29 ELECTRONICO, hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB